



## Ministerio de Empleo y Seguridad Social

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

##### OFICINA DE PRESTACIONES DE ILLESCAS

###### RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la solicitud de alta de renta activa de inserción, formulada por Susana González Vargas, con DNI o NIE 9457810A, domiciliada en calle Camino de Casarrubios, número 23, 45214-Cedillo del Condado (Toledo), con fecha 14 de mayo de 2014 y en base a los siguientes

#### Hechos

Primero.–Con fecha 14 de mayo de 2014 se le notificó que, a efectos del reconocimiento de su derecho, debía presentar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la cuenta bancaria.
- Informe que acredite la condición de víctima.

A los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

Primero.–El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.

Segundo.–Según lo establecido en el artículo 25.1 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, cuando la solicitud se formule sin aportar total o parcialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de quince días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud, previa resolución, sin perjuicio de que el interesado inste nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

Tercero.–El artículo 71.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

#### Resuelve

Archivar su solicitud de prestaciones por desempleo, teniéndole por desistido de la misma.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución.

En Illescas a 26 de junio de 2014.–La Jefa de la Oficina, María Ángeles Rey Lázaro-Carrasco.

N.º I.-7126